Liceo Bicentenario - Ciudad de Los Ríos Fono: 247761
Avenida Pedro Montt N° 2455- Valdivia.

Delibera

CARTA DE PATROCINIO
Iniciativa Juvenil de Ley Torneo Delibera 2017

Quien suscribe, Directora del Liceo Bicentenario Ciudad de Los Ríos de Valdivia, se dirige a usted para solicitar su apoyo -mediante la firma de esta Carta Compromiso- a la Iniciativa Juvenil de Ley que un equipo de estudiantes de nuestro establecimiento presentará en el Torneo Delibera 2017 organizado por la biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Dicho equipo está integrado por las y los estudiantes Sofía Lara Burgos, Aracely Imil Cuevas, Antonio Cortez Ojeda y Kevin Vera Kawol, todos de 2° Medio, con la asesoría del profesor de Lenguaje y Comunicación, Ramiro Salgado Jiménez.

La iniciativa se titula *"Modificación del artículo 35 de la Ley N°19.070 Estatuto Docente",* y consiste en presentar una moción parlamentaria para corregir una falta de precisión en el citado artículo que ha dado pie a una interpretación unilateral por parte de los empleadores de los aproximadamente cien mil profesoras y profesores que laboran en la educación pública en nuestro país. Y, con ello, un menoscabo económico importante para ellos.

En efecto, el artículo 35 señala: "Los profesionales de la educación tendrán derecho a una remuneración básica mínima nacional para cada nivel del sistema educativo, en conformidad a la normas que establezca la ley, a las asignaciones que se fijan en este Estatuto, y sin perjuicio de las que se contemplen en otras leyes. <u>Se entenderá por remuneración básica mínima nacional, el producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley por el número de horas para las cuales haya sido contratado cada profesional".</u>

Nuestro equipo propone reemplazar el texto subrayado por el siguiente: *"Se entenderá por remuneración básica mínima nacional, el producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley por el número total de horas mensuales efectivamente realizadas por el profesional contratado".*

De esta forma se corrige la imprecisión que provoca situaciones tan injustas como por ejemplo, que a un docente contratado por 44 horas cronológicas semanales (el máximo establecido por el artículo 68 del mismo Estatuto) hoy reciba una remuneración básica mínima nacional calculada a partir del pago equivalente a una semana en vez de las cuatro que efectivamente labora. Es decir, se considera mensuales esas 44 horas cronológicas semanales en circunstancias que trabaja 176 al mes (resultado de multiplicar 44 por 4 semanas).

El éxito de la participación de nuestro equipo depende en gran medida del apoyo que concite entre las autoridades de la zona, por lo cual le invito a brindarnos su respaldo a través de su firma respectiva.

Reciba mis cordiales saludos.

LICEO BICENTENARIO DIRECTORA CIUDAD DE LOS RIOS

Firma

Rosemarie Fábrega Ovalle
Directora
Liceo Bicentenario Ciudad de Los Ríos

Karol Cariola Oliva
Diputada de la República